



ACUERDO

Asunto: 19 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las “Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, y delegación de competencias en la Consejería Delegada.

Vista propuesta del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de “Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La plaga *Tecia solanivora* Povolny, conocida como Polilla guatemalteca de la papa, se detectó por primera vez en Tenerife en la campaña 1998-1999, en la zona de El Amparo, Icod de los Vinos. Es un organismo de cuarentena, incluido en el Anexo II, Parte A, del Reglamento (UE) 2019/2072 como organismo nocivo de cuya presencia no se tiene constancia en la Unión Europea (UE) y del que se prohíbe su introducción y propagación, al ser sus efectos importantes para todo el territorio de la UE, si se presenta sobre tubérculos de *Solanum tuberosum* L.

En el año 2002 *Tecia solanivora* fue añadida en la Lista A2 de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección Vegetal (EPPO), organización intergubernamental que tiene como fin la cooperación en la protección vegetal en Europa y la región mediterránea.

Desde su identificación el Cabildo Insular de Tenerife ha promovido muchas acciones para minimizar los daños, teniendo en cuenta que:

- No existe un método de control que por sí solo sea suficientemente eficaz.
- El uso de plaguicidas de síntesis no tiene un efecto significativo en el control de la plaga.
- Son necesarias una serie de medidas aplicadas de forma complementaria, tendentes a evitar las condiciones favorables a la propagación de la plaga y a la reducción de daños, tanto durante el cultivo como tras la cosecha.

SEGUNDO.- Según el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 9 de abril de 2024, una de las medidas culturales propuestas es la rotación de cultivos, evitando cultivar papa durante dos campañas seguidas en el mismo terreno, con el fin de romper el ciclo de la plaga. Para favorecer esta rotación el Cabildo Insular de Tenerife ha convocado desde el año 2005 ayudas específicas, cuyas bases han ido cambiando conforme se adquiría experiencia, ampliando la zona de aplicación, modificando cuantías e incluyendo el concepto de cultivos intercalares en 2021, con el propósito de mantener la calidad agronómica de los suelos.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

Las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de rotación de cultivos de los últimos años han supuesto poner en rotación una media de 67 hectáreas al año, con un pico máximo de 105 hectáreas en el año 2022, concentradas principalmente en dos zonas:

- Por una parte, las zonas altas de los municipios de La Orotava y los Realejos, caracterizadas por una gran atomización de la propiedad, con parcelas pequeñas, en general inferiores a los 2.000 metros cuadrados, donde el cultivo de la papa es tradicionalmente muy importante y los daños de *Tecia* pueden ser graves en determinados años.
- Por otra parte, la zona de Los Rodeos, de tradición cerealista, con parcelas mucho más grandes, en general mayores de 5.000 metros cuadrados.

La modalidad de cultivos intercalares, más adaptado a los ciclos de cultivo del sur de la isla, va dirigida a resolver problemas son de otra índole. Se pretende la recuperación de los suelos, que en muchos casos han reducido su fertilidad tras años de monocultivo de papa. Se han acogido a esta medida explotaciones situadas en Vilaflor y en San Miguel, con una superficie media de 3.000 metros cuadrados.

En el ejercicio 2023 se propuso dar un salto cualitativo en la convocatoria de ayudas, con un enfoque más integral en la estrategia de control de la plaga, en la que se incluían otras medidas con un efecto positivo en la reducción de daños, así como mejorar la calidad de los suelos dedicados continuamente a cultivo de papa.

Asimismo, en informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 9 de abril de 2024, se señala textualmente que:

*“Se cuenta con la experiencia previa desarrollada en la zona de Icod el Alto, en Los Realejos, durante 3 años. En esta zona se desarrolló un proyecto piloto, llamado “Establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la comarca de Icod el Alto”, en convenio con la Universidad de La Laguna. En este proyecto se delimitó una zona donde se aplicó una estrategia de control que incluyó la suelta controlada de *Copidosoma koehleri*, la colocación de trampas de feromona, la reducción de uso de pesticidas de síntesis, sustituyéndolos por tratamientos ecológicos, y la rotación de cultivos, en una superficie de 44 hectáreas. Una vez finalizadas las campañas de cultivo y analizados los daños causados por polilla, se obtuvo un dato muy significativo, relevante y a favor de la estrategia de control, que ha permitido corroborar los beneficios de las medidas que se proponen en esta línea de ayuda: el 73 % de la superficie total incluida en la estrategia de control tuvo un daño de polilla inferior al 25 %. Se trata de medidas de carácter agroecológico cuyo fin último, más allá de reducir la incidencia de la plaga y de mejorar la fertilidad de los suelos, es desincentivar el uso de plaguicidas de síntesis, y favorecer el uso de sustancias y de prácticas de cultivo más sostenibles.*

El número de solicitudes presentadas en 2023 ascendió a 171, que afectaron a una superficie de cultivo de 3.085.608 m², con el siguiente desglose:

Línea	Número de solicitudes	Superficie solicitada kg retirados
Línea 1: rotación y cultivos intercalares	89	Rotación: 1.240.929 m ² Intercalares 288.457 m ² Total 1.529.386 m ²
Línea 2: adquisición de fitosanitarios	6	42.209 m ²
Línea 3: suelta enemigos naturales	4	16.009 m ²



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

Línea 4: retirada de papas afectadas polilla	131	451.988,21 kg
--	-----	---------------

Si comparamos los datos referidos a rotación y cultivos intercalares del año anterior, hemos pasado de 105 hectáreas en el año 2022 a 152,9 hectáreas en 2023".

TERCERO.- A la vista de lo expuesto, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el mencionado informe, propone continuar con la ejecución de determinadas acciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de la isla de Tenerife, adoptadas en la convocatoria del año 2023, mediante cuatro líneas de subvenciones, compatibles entre ellas:

Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares: fomentar la alternancia de cultivos de papa con cereales, leguminosas o de otros cultivos, bien sea en una rotación de carácter anual o con la inclusión de un cultivo intercalar entre dos cultivos de papa sucesivos.

Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga: fomentar el tratamiento con productos autorizados en agricultura ecológica, y desincentivar el uso de pesticida de síntesis.

Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*: favorecer el control de la plaga de polilla guatemalteca mediante la suelta de dos himenópteros: *Copidosoma koehleri* parasita huevos y larvas, mientras que *Trichogramma achaeae* parasita huevos. Para lograr una mayor efectividad, las sueltas deben ser realizadas por una empresa especializada, siguiendo unos protocolos precisos que aseguren el establecimiento de los insectos útiles en las plantaciones.

Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por Insular, en concreto en contenedores específicos que se colocarán en varios puntos, y serán controlados por personal contratado al efecto, que llevará un registro de los vertidos.

Asimismo, el citado Servicio Técnico propone realizar una serie de modificaciones a las bases aprobadas en el ejercicio anterior, en el siguiente sentido:

(...//...) Este Servicio Técnico propone la aprobación de las Bases que se adjuntan, en las que se han introducido **las modificaciones** que se relacionan a continuación, basadas en la experiencia adquirida en el año 2023:

- En la base 3 B) relativa a los Requisitos específicos de cada línea, se han modificado las fechas de cultivo de papas en los puntos B.2 a4) y B.3., pasando de en parcelas cultivadas de papa sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de marzo de 2024 a en parcelas cultivadas de papa sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

Este cambio obedece a una mejor adecuación de las prácticas que se pretenden subvencionar y los ciclos del cultivo, dado que las papas sembradas en el mes de marzo, que se incluían en las bases anteriores, no dispondrían en la práctica de tiempo suficiente para la aplicación de los productos fitosanitarios propuestos ni para la suelta de enemigos naturales. Por otra parte, las siembras tan tardías son muy



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



infrecuentes, aun mas en el contexto actual de sequía, por lo que tampoco se perjudica a los agricultores.

Para mayor claridad, se ha añadido también la frase Para las líneas 3 y 4 el periodo de siembra de la papa será del 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024 al final de la Base 2B, sobre Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- En la base 3 A), sobre Requisitos de las personas beneficiarias, se ha modificado la redacción de uno los requisitos generales que deben cumplir todas las líneas: Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), añadiendo al final de la frase o en el Registro de Explotaciones Autonómico de Canarias (REAC).

Esta modificación obedece a la sustitución del REGEPA por el REAC, aunque este año aun conviven los dos registros.

- En la base 3 B) sobre requisitos específicos de la línea B.1, se ha modificado la redacción del punto b1.1, c) para adecuar el nombre de la ayuda convocada el año 2023, quedando como sigue:

c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la línea 1, para rotación de cultivos o cultivos intercalares, dentro de la convocatoria de para la AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRACTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

- En la base 3 B) sobre requisitos específicos de la línea B.1 se ha modificado la redacción del punto b.1.2, incluyendo la frase Los cultivos intercalares deberán sembrarse antes del 30 de junio de la convocatoria, tras constatar el año 2023 que varios solicitantes no habían entendido estos plazos y presentaron solicitudes para cultivos posteriores al 30 de junio.

- En la base B2, sobre requisitos específicos de la línea B.2 punto a.2) se ha cambiado la redacción de las frases

Las cantidades que se apliquen serán las siguientes:

Azadiractin: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña

Azadiractin: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña

añadiendo la palabra "máximas", y las concentraciones de los productos, siendo la nueva redacción:

Las cantidades máximas que se apliquen serán las siguientes:

Azadiractin 2,6 %: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña

Azadiractin 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña

Estos cambios obedecen a la necesidad de que los datos técnicos relativos a la aplicación de estos productos estén en consonancia con las especificaciones del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- En la base B3 sobre requisitos específicos de la línea B.3, se ha modificado la redacción de los siguientes párrafos:

1. Copidosoma Koehleri



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo.

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momento de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.

Quedando como sigue:

1. *Copidosoma Koehleri*

- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo de cultivo.

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, a partir del momento de tuberización: de 3 a 4 sueltas.

Con estos cambios se pretende evitar la posible confusión entre el ciclo de la plaga y el ciclo del cultivo y definir con mayor exactitud el momento de la suelta de *Trichogramma achaeae*, que no había quedado claro en la anterior redacción.

- En la Base 5.3, sobre el plazo de presentación de solicitudes, se ha ampliado el plazo final desde el 31 de mayo al 10 de junio. La experiencia del año 2023 indica que favorece a los agricultores ampliar este plazo, de manera que haya un cierto solape entre la entrega de papas afectadas por la polilla guatemalteca, línea B.4, que empieza el 1 de junio, y la presentación de solicitudes. Este solape permitirá que algunas personas que entregan papas y no conocen la ayuda tengan un margen para solicitarla, dado que se les puede informar en el momento de la entrega.
- En la Base 13, sobre Obligaciones de las personas beneficiarias, se ha eliminado el punto m):

La adquisición de feromonas y colocación de trampas en las parcelas es obligatoria para todos los solicitantes que concurran a la línea de ayuda Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

La adquisición de trampas para monitoreo es un gasto subvencionable, pero la experiencia nos indica que es mejor que no sea una obligación, por las siguientes razones:

- La baja cuantía a subvencionar (menos de 10 euros por solicitante)
- La baja rentabilidad de verificar en campo la colocación de las trampas, si consideramos que el coste de la hora de trabajo de un funcionario es muy superior a la cuantía de la subvención, y que puede requerir varias horas visitar las explotaciones agrarias, dada la lejanía y la dispersión de las parcelas
- El criterio técnico estratégico de favorecer el uso de los productos fitosanitarios ecológicos que se subvencionan, que no debe limitarse por una cuestión menor, como es la colocación de las trampas a densidades tan bajas que solo permiten el monitoreo y no el control efectivo de la plaga.

Por último, se han realizado algunas modificaciones no sustanciales, como son:

- En las bases 5.1 y 5.2 se ha modificado el horario de atención al público, al constatar un error, pasando el inicio de 8:00h a 8:30h.

En la base 5.2, en la relación de las Agencias de Extensión Agraria, se ha completado la información de la Agencia de Extensión Agraria de Tejina, agregando el Término Municipal de La Laguna, para evitar confusiones con Tejina de Guía de Isora. (.../...)"



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



CUARTO.- Obra en el expediente las Bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas ayudas, las cuales han sido sometidas a informe previo de Modernización, el cual ha emitido un informe con fecha 13 de marzo de 2024, con una serie de observaciones que han sido recogidas en las presente Bases.

QUINTO.- Con fecha 24 de abril de 2024, el Servicio Administrativo de Función Interventora emite informe favorable con una serie de observaciones, las cuales han sido contempladas en el presente acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

SEGUNDA.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de concurrencia no competitiva, se otorgarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, soliciten acogerse a la misma, y siempre que el importe asignado a cada una de ellas no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

CUARTA.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular al aprobarse



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



conjuntamente con las bases, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

SEXTA.- En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio, el cual contiene las presentes subvenciones.

SÉPTIMA.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de 250.800,00€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
24-0612-4199-47900	250.800,00€

OCTAVA.- Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural informa que para la tramitación de las referidas subvenciones no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”. Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.*

Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado»,



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:37:38 UTC



en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste". El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su correspondiente convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, este Servicio entiende que a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada. Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al control financiero previo.

DÉCILOSEGUNDA.- Con respecto a los requisitos adicionales de la fiscalización previa limitada, aprobados por el Pleno, en cuanto al plazo y forma de justificación de las ayudas, cabe señalar que junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo aportar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Por otra parte, con respecto a las líneas 1 y 4, su justificación de comprobará de oficio en los términos previstos en la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 9 de abril de 2024, el informe propuesta del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 19 de abril de 2024, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 26 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar las bases que rigen la convocatoria de "Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife", con el siguiente contenido:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:37:38 UTC



1. OBJETO -

1.1 Las presentes Bases rigen la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

1.2 Definiciones:

A los efectos de estas bases, se aplican las siguientes definiciones:

Explotación agrícola: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

Titular de la explotación: persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único cultivo.

Rotación de cultivos: alternancia de cultivos de carácter anual, realizando cada año una sola plantación de papa, o de cereal, o de leguminosa, como cultivos principales.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces (género *Lupinus*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), cereales forrajeros millo o maíz (*Zea mays*), chicharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzo (género *Cicer*), guisante (*Pisum*), haba/veza (género *Vicia*), judía (género *Phaseolus*), leguminosas forrajeras, lenteja (género *Lens*) y trigo (género *Triticum*).

Cultivos intercalares o secundarios: los que ocupan el suelo entre dos cultivos principales de papa consecutivos, cultivando en el mismo año un cultivo de papa y un cultivo intercalar.

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género *Brásica*), rábanos forrajeros (género *Raphanus*), col (género *Brásica*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), mostaza (género *Sinapis*), cereales forrajeros, leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

2. LÍNEAS DE AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

A) Las líneas de ayuda cuyo fin es promocionar prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife son las siguientes:

2.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



2.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis.— Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.

2.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae.

2.4 Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20.000 kg/ha

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

B) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

LINEAS		Plazo de ejecución
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1 de diciembre de 2023 a 30 de junio de 2024
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis	1 de octubre de 2023 a 31 de mayo de 2024
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae	1 de octubre de 2023 a 31 de mayo de 2024
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	1 de junio a 31 de julio de 2024

Para las líneas 3 y 4 el periodo de siembra de la papa será del 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Requisitos generales para todas las líneas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro de Explotaciones Autonómico de Canarias (REAC).
- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

B) Requisitos específicos para cada línea.

B.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:

b.1.1.- Para rotación de cultivos

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

b.1.2.- Para cultivos intercalares

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

Los cultivos intercalares deberán sembrarse antes del 30 de junio del año de la convocatoria

B.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

a) Para la adquisición de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %
- Azadiractin 1%
- *Bacillus thuringiensis*



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

- a.2) Las cantidades máximas que se apliquen serán las siguientes:
- Azadiractin 2,6 %: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña
 - Azadiractin 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña
 - Bacillus thurigiensis: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña
- a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).
- a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, en parcelas cultivadas de papa sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.
- b) Para la adquisición **de feromonas sexuales** se tendrá en cuenta lo siguiente:
- b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.
- b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>
- b.3) La colocación de las trampas de feromona deberá realizarse entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024

B.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*, en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, conforme a lo siguiente:

1. *Copidosoma Koehleri*
 - Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momento de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses desde la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.
 - Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo de cultivo.
2. *Trichogramma achaeae*
 - Nº de sueltas por ciclo de cultivo, a partir del momento de tuberización: de 3 a 4 sueltas.
 - Densidad de suelta: 2 individuos por metro cuadrado, en cada una de las 3 a 4 sueltas.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papas, sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

B.4 Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca.

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, preferentemente en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

4. CONVOCATORIA

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a intermediar electrónicamente de oficio, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, la consulta de los datos que se señalan a continuación, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (DNI/NIE).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A este respecto se debe indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8.30 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

5.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo, en todo caso, **solicitar cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina, La Laguna	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. de la Constitución s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de junio de 2024.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

• Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

- Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El otorgamiento de las ayudas que correspondan se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base undécima de las presentes.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de otorgamiento de las ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas y, previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo las personas físicas o jurídicas beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellas, calculado con arreglo a lo previsto en las bases séptima y undécima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



• Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

• Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

• Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

• Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. RESOLUCIÓN

Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo o resolución de concesión que se adopte deberá contener el solicitante al que se le concede la ayuda y el importe de la subvención que corresponda, desglosado por líneas de ayuda.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo para resolver y practicar la notificación correspondiente será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del acuerdo o resolución de concesión de la ayuda será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSOS



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

Contra la Resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”, o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

11.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las presentes.

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

LÍNEA		Cuantía/hectárea	Máximo por solicitante
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i> . con el límite expresado a continuación.	1.000 euros/ha	1.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1.000 euros/ha	1.000 euros
LÍNEA		Cuantía por kg de papa entregada	Máximo por solicitante
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	0,2 €/kg de papa depositada	2.000 euros



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

Para las líneas de ayuda 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda Q_{123} se calculará multiplicando la superficie S_i solicitada por la cuantía Q , siendo i el número de la línea de ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + (S_2 \times Q_2) + (S_3 \times Q_3)$$

Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda Q_4 se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg (P_4) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla Q_4 :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

La cuantía para las 4 líneas Q_{1234} de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$

Cuantías adicionales Q_{a1} y Q_{a2} por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:

- Q_{a1} por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.
 $Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$
- Q_{a2} por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.
 $Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$

Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda Q será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario Q_{max} será de ocho mil euros (8.000,00 €)

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo aportar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Con respecto a las líneas 1 y 4, se comprobarán de oficio en los siguientes términos:

a) Línea 1 de ayuda a la Rotación de cultivos o cultivos intercalares: se realizarán controles de oficio sobre el terreno, mediante visita de un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará acta una vez que verifique que



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



las plantaciones se han llevado a cabo de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.

Los controles sobre el terreno se realizarán entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2024 en solicitudes de rotación, y en el periodo especificado en cada solicitud en el caso de cultivos intercalares

Si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que suponga la verificación de, al menos, el 25% de las solicitudes y el 50% de la superficie para la que se solicita la ayuda de rotación o cultivos intercalares.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatare diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

b) Línea de ayuda con destino a la retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el cabildo Insular, se comprobará de oficio las papas entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

Por otra parte, para las líneas 2, 3 y 4, el Cabildo Insular se reserva la posibilidad de inspeccionar la existencia de cultivos de papa en las parcelas relacionadas en la solicitud, así como de aplicar los coeficientes reductores que se estimen necesarios, si la superficie de cultivo declarada y las facturas presentadas, o bien las cantidades entregadas para su eliminación, no cumplen con los requisitos especificados en la base 3 de las presentes.

11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccb5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:37:38 UTC

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) En la línea de ayuda **Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, que siembren cultivos que se relacionan en la base primera de las presentes o mezcla de ellos, mantener en cultivo las parcelas sembradas, debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 15 de mayo y el 15 de julio de cada ejercicio para las rotaciones y en el periodo especificado en su solicitud en los cultivos intercalares.
- k) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención se deberá comunicar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante instancia general que se presentará a través de las vías habilitadas en la Base 5.2 de las presentes, indicando cultivo y causa de la



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



pérdida. El Servicio Técnico determinará si las pérdidas se deben a causas naturales o a un mal manejo del cultivo, y, si procede, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- l) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota o el cultivo intercalar, lo cual puede ser evaluado por personal competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- m) En la línea **Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**, obligación de llevar las papas a los lugares y por las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.
- n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la desestimación de la solicitud de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en soporte físico ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE *TECIA SOLANIVORA* Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS EN TENERIFE

A) Documentación general

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.
- Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:
 - DNI, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
 - Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
 - Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



- D.N.I. de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de cada uno de los titulares de la explotación agraria compartida, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- En caso de otorgar facultades de representación, acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

7. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.

8. Todos los solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica.

**Para la Línea 2.- Ayudas para la adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*.
Adquisición de feromonas de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga:**



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



- 1.- Factura emitida por establecimiento autorizado para la venta de productos fitosanitarios y/o las feromonas adquiridos, entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
- 2.- Cuaderno de campo en el que se reflejen los tratamientos y/o la colocación de feromonas.

Para la Línea 3.- Ayudas para la suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*:

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Factura emitida por la empresa que realice la suelta, para sueltas realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
- 2.- Informe emitido por la empresa que realice la suelta, conforme al modelo del ANEXO II.
- 3.- Cuaderno de campo en el que se reflejen las sueltas

C) Documentación adicional:

Para la Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, en el caso de que las parcelas no estén incluidas en las Bases de Datos proporcionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y del propio Cabildo Insular, adjuntar la documentación acreditativa de que la parcela cumple el requisito de la Base 3, Punto B1.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



ANEXO II

MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA SUELTA DE *COPIDOSOMA KOEHLERI* Y/O *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*

(LÍNEA 3)

Datos del o la solicitante de la ayuda

Datos de la empresa que realiza las sueltas

Datos de la suelta de insectos útiles

Municipio	Parcela SIGPAC	Fecha de suelta	Organismo*	Dosis

* Especificar *COPIDOSOMA KOEHLERI* y/o *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*

Fecha y firma de la persona que realiza de la suelta

Este informe deberá ir acompañado de una única factura emitida por la empresa, con fecha igual o posterior a la última suelta.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de la línea de subvención destinada al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

"Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife.

La finalidad de estas ayudas consiste en promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, Tecia solanivora (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

A tal efecto, se establecen cuatro (4) líneas de ayuda:

Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2

Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis. Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.

Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae.

Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20000 kg/ha.

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.*
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.*
- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en el Registro de Explotaciones Autonómico de Canarias (REAC).*
- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.*

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

Requisitos específicos para cada línea.

B.1. Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

b.1.1.- Para rotación de cultivos

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la línea 1, sobre Rotación de cultivos y cultivos intercalares, de la AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRACTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

b.1.2.- Para cultivos intercalares

- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

Los cultivos intercalares deberán sembrarse antes del 30 de junio del año de la convocatoria

B2. Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis. Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.

- Para la adquisición de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %
- Azadiractin 1%
- Bacillus thuringiensis

a.2) Las cantidades que se apliquen deben ser las siguientes:

- Azadiractin: 2,6%: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña,
- Azadiractin: 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña
- Bacillus thuringiensis: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2023 y 31 de mayo de 2024, en parcelas cultivadas de papa que hayan sido sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

- Para la adquisición de las feromonas sexuales se tendrá en cuenta lo siguiente:



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>

b.3) La colocación de las trampas de feromonas debe realizarse entre el 1 de octubre de 2023 y 31 de mayo de 2024.

B.3. Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae* en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, conforme a lo siguiente:

1. *Copidosoma koehleri*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses de la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.
- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3-4 sueltas durante el ciclo de cultivo..

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.
- Densidad de suelta: 2 individuos/m² en cada una de las 3-4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papa, sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

B.4. Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

Tercero. - Procedimiento de concesión

El otorgamiento de las ayudas que correspondan se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base undécima de las presentes.

El importe a percibir por cada beneficiario será el que se fije atendiendo a los criterios regulados en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de 250.800 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 24-0612-4199-47900.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de junio de 2024.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno. Recursos.

Contra la Resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”, o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

No obstante, en caso de que las notificaciones deban practicarse de forma individual se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud de la persona interesada, ya sea domicilio o correo electrónico.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdYD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará, en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las que rigen la convocatoria.

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

LÍNEA		Cuantía/hectárea	Máximo por solicitante
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i> . Adquisición de feromonas de <i>Tecia solanivora</i> para monitoreo de la plaga.	1.000 euros/ha	1.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1.000 euros/ha	1.000 euros
LÍNEA		Cuantía por kg de papa entregada	Máximo por solicitante
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.	0,2€/kg de papa depositada.	2.000 euros

Para las líneas de ayuda 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda Q_{123} se calculará multiplicando la superficie S_i solicitada por la cuantía Q_i , siendo i el número de la línea de ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + (S_2 \times Q_2) + (S_3 \times Q_3)$$

- Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda Q_4 se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg (P_4) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla Q_4 :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

- La cuantía para las 4 líneas Q_{1234} de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$

- Cuantías adicionales Q_{a1} y Q_{a2} por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC

- Q_{a1} por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$$

- Q_{a2} por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$$

Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda Q será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario Q_{max} será de ocho mil euros (8.000,00 €)

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención."

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil ochocientos euros (250.800,00 €), en Fase A, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	250.800,00€
Aplicación Presupuestaria	24-0612-4199-47900
Número de ITEM	24-011488
Número de Propuesta	24-002753
Número de Subvención	2024-000295
Número de Expediente	E2024002652

CUARTO.- Delegar en el Consejero Insular en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y/o convocatoria contenidas en el presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:37:38 UTC



SEPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer **potestativamente recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
CSV firma	w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9ce0616e-270b-5c47-a2d2-ed5799ccba5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w4h61RJi3V1WnewoePnRg27-E6FFsNDqNdyD3sD24fA



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:37:38 UTC